



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 025 -2026/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 19 FEB. 2026

VISTO: Proveído N° 1117-2026, Informe N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentra comprendidas dentro de su competencia

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas; que, mediante Decreto Supremo N°180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público, la cual está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros teniendo como finalidad El ser una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que, el Art. 2° del Capítulo I de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Devida Diligencia en el Sector Público, señala que: "La Plataforma de la Devida Diligencia en el Sector Público, tiene los siguientes objetivos: 2. 1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública"; 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Que, el artículo 8° del capítulo III Obligaciones de las Entidades Públicas precisa que: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad".

DOC. 4146832
Exp. 2943625





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 025 -2026/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 19 FEB. 2026

Que, el artículo 9° del D.S. 185-2021-PCM describe cuales son las obligaciones de las entidades públicas, que a continuación se señalan: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda. f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública.

Que, mediante Informe N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la Oficina de Administración peticiona que se emita el acto resolutorio con la propuesta en la designación de los responsables del "Uso de la Plataforma de Debida Diligencia" en la Unidad Ejecutora 801: REGION HUANCABELICA-TRANSPORTES del Gobierno Regional de Huancavelica al jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, así como al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y por orden superior de la Dirección Regional mediante Provéido N°1117-2026 se procede a proyectar el acto resolutorio correspondiente

Estando a lo Opinado e Informado; y Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; En el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Artículos 6°, numeral 6.1., y 9°, incisos a) y b), y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2026/GOB.REG-HVCA/RGGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como responsables del "USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA" en el Sector Público en la Unidad Ejecutora 801: REGION HUANCABELICA-TRANSPORTES del Gobierno Regional de Huancavelica , a los/as siguientes servidores/as:

Nombres y apellidos	DNI	Unidad	Cargo	Correo Electrónico Institucional	Celular
SERGIO ATAIPOMA REGINALDO	44939420	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	odesarrolloh@drthuancavelica.gob.pe	907277496
JUAN CARLOS PAYTAN FLORES	45001831	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	ologistica@drthuancavelica.gob.pe	913779403

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR en cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimiento, como servidores responsables para el **USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA** en el Sector público en la Unidad Ejecutora 801: REGION HUANCABELICA-TRANSPORTES del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE en la WEB institucional y **NOTIFÍQUESE** a los designados señalados en el Art. 1° de la presente y demás órganos estructurados de la DRTC-Haca, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIÓN HUANCABELICA
Ing. Arturo Candiotti Cuba
DIRECTOR REGIONAL